

Monday, April 11, 2022

Maria Antonia Garcés de Otero

Defunción: 24 de Octubre de 1890

Falleció 23 de Octubre de 1890

- Registro Civil de San Juan, Puerto Rico, Distrito de Capital; Defunciones Tomo 4, Octubre 1 de 1890 a Abril 27 de 1891, Libro 8. Encuadernado a la Holandesa.
- Juzgado Municipal de la Capital, Libro 4, Tomo 1o. ; Folio 53 y 53V ; numero 548
- "Puerto Rico, Registro Civil, 1805-2001," database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:9Q97-YSDG-NT7?cc=1682798&wc=9PR5-4WL%3A131388001%2C131554001> : 30 December 2020), San Juan > Defunciones 1888-1891 (Catedral y Capital) > image 2223 of 2677; citing Puerto Rico Departamento de Salud and Iglesia Catolica (Puerto Rico Department of Health and Catholic churches), Toa Alta.
- Transcripción por Aixa M Ribeiro

ACTA DE DEFUNCION

En el margen izquierdo dice: **Doña Maria Antonia Garcés de Otero**

En la ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, a las diez de la mañana del día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa ante Don **José Maria Figueras**, Juez Municipal, y Don **Damian Mourevent**, Secretario, compareció **Nicolás Cullar** de este vecindario, natural de esta Capital, mayor de edad, soltero industrial, domiciliado en la calle del Sol numero cuatro manifestando en calidad de encargado por la familia que

Maria Antonia Garcés de Otero, edad de setenta y seis años y domiciliada en la calle del Sol numero, falleció a las cuatro de la tarde del día de ayer en su casa habitual a consecuencia de una hepatitis crónica, según certificación facultativa que presenta para obtener la correspondiente licencia de enterramiento.

En vista de esta manifestación y de dicha certificación facultativa, el Sr. Juez Municipal dispuso que se extendiese la presente acta, consignándose en ella, además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes:

Que la finada **era viuda** en el acto de fallecimiento de Don **José Otero**.

Que eran hija legítima de Don **José María** y de (Francisco) Doña **Concepción**.

Y que a su cadáver se habrá de dar *sepultura en el Cementerio de esta Ciudad*.

Así mismo se hace constar: que era *natural de Cádiz*, que deja dos hijos llamados Don **José** y Don **Francisco**, mayores de edad y falleció sin disposiciones testamentarias.

Fueron Testigos presenciales **Francisco Fernandez**, natural de esta Capital, casado, albañil, y **José Giménez**, natural de esta capital, casado, Tipógrafo; ambos de este vecindario y mayores de edad.

Leída íntegramente esta acta, por todas las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez declarante y testigos; y de todo ello como Secretario certifico: entre paréntesis Francisco : no vale.

Firman: **Nicolás Cullar, José Giménez, Francisco Fernandez, Damian Moureveat**

548. ACTA DE DEFUNCION

53

En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico,
a las diez y nueve del día Veinte y cuatro
de Octubre de mil ochocientos Noventa
ante Don José Mariano Figueroa
Juez Municipal, y Don Damiano Mourouat
Secretario, compareció Nicolás Cuellar de
este vecindario.
natural de este Capitoz
mayor de edad, soltero, Industrial
domiciliado en la calle del

13. Sol Numero cuatro manifestando
en calidad de encargado por la familia que
Mariano Antonio García del Olivo
edad de setenta y seis años.
y domiciliado en la calle del Sol Numero tres
falleció a las cuatro de la tarde
del día de Ayer en su casa por
pituitaria á consecuencia de una he-
patitis crónica.

según certificación facultativa que presenta para obtener la corres-
pondiente licencia de enterramiento.

En vista de esta manifestación y de dicha certificación facul-
tativa el Sr. Juez Municipal dispuso que se extendiese la presente
acta, consignándose en ella, además de lo expuesto por el declaran-
te y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circuns-
tancias siguientes:

Que la finada estaba Viuda
en el acto del fallecimiento de don José Olivo.



Que era hija legítima del Sr. *Mariano*
y de *(D. Francisco)* *Don Francisco*

y que a su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cementerio de
esta Ciudad.

Asimismo se hace constar: que era natural de
Cádiz, que dejó dos hijos llam.
Don *Don José* y *Don Francisco* Ma.
yores de edad, y falleció sin
disposiciones testamentarias.

Fueron testigos presenciales *Francisco* *Fernan*
des, natural de esta Capital, casado, M.
banco y *Don* *Francisco* natural
de esta Capital, casado, *Francisco*; Ab.
pos de esta Melindario y *Marques* de
edad.

Leída íntegramente esta acta, por todas las personas que de-
ben suscribirla se estampó en ella el sello del Juzgado municipal
y la firmaron el Sr. Juez declarante y testigos; y de todo ello
como Secretario certifico a *subscritores* - *Francisco*
Notale.

Nicolás *Gulmar*

José *Giron*

Francisco *Fernando*

José *María*